



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-65813640- -APN-DGD#MAGYP // Aprueba la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2023-65813640- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Mejoramiento de techos de estructura de curado y vivienda familiar para socios de ACTIM - VII Etapa”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Mejoramiento de techos de estructura de curado y vivienda familiar para socios de ACTIM - VII Etapa”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se continuará la sustitución de techos de cartón existentes por nuevos techos de zinc en las estructuras de curado y viviendas de las productoras y productores tabacaleros.

Que, en consecuencia, la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de sus áreas competentes, ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a), de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de MISIONES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Subcomponente: “Mejoramiento de techos de estructura de curado y vivienda familiar para socios de ACTIM - VII Etapa”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” por un monto total de hasta PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$88.016.359,42).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a continuar la sustitución de techos de cartón existentes por nuevos techos de zinc en las estructuras de curado y viviendas de las productoras y productores tabacaleros.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que registrado con el N° IF-2024-50992589-APN-SSPAYF#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar

su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 6º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$83.398.198,86) será destinada a la Actividad “Adquisición de chapas de cinc”, de la cual el monto de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$78.677.228,63) será destinado a la Actividad “Adquisición de chapas para galpones” y el monto de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.720.969,69) será destinado a la Actividad “Adquisición de chapas para casas”, y b) la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.618.160,56) será destinada a la Actividad “Gastos Administrativos y Operativos”, de la cual el monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$1.285.000.-) corresponde a la Actividad “Honorarios de coordinación”, el monto de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$927.994,67) corresponde a la Actividad “Combustibles”, el monto de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$811.800.-) corresponde a la Actividad “Mantenimiento de vehículo”, el monto de PESOS QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$516.874,60) corresponde a la Actividad “Equipamiento oficina y librería” y el monto de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.076.491,29) corresponde a la Actividad “Gastos bancarios”.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$83.398.198,86) destinada a la Actividad “Adquisición de chapas de cinc”, según se detalla en el Artículo 6º punto a), estará condicionada a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del correspondiente concurso de precios y del listado definitivo de beneficiarios en el cual se detalle: a) Nombre y Apellido, b) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), c) Ubicación, d) Tipo de Techo e) Cantidad de Chapas a entregar.

ARTÍCULO 8º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 9º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 302309412798084 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 23 – San Vicente, denominada ACTIM – PLAN DE MEJORA TECHO, de titularidad de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la

misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.